

Tema: Fija régimen beneficios fiscales a contribuyentes 2008.

Fecha: 05/11/07

Parrafo incorporado por Ord. 2494/08

Ord. 2501/08 agrega párrafo al art. 1º y modifica arts. 1º y 3º

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2445/07

VISTO:

Los programas de incentivo fiscal que ha implementado el Municipio de Río Grande en los últimos años; y

CONSIDERANDO:

Que en este marco se han creado mecanismos para facilitar a los contribuyentes municipales las cancelaciones de tributos; obteniendo excelentes resultados, tal como lo demuestra el sostenido crecimiento de la recaudación por estos conceptos producida en los sucesivos ejercicios fiscales;

que razones de política fiscal aconsejan en esta situación no sólo crear normas tendientes a facilitar el pago de tributos, sino premiar a aquellos contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) FIJASE una bonificación del diez por ciento (10%), a acreditarse en período fiscal 2008 a todos los impositivos de los contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus impuestos, tasas y contribuciones devengados al 31 de diciembre de 2007 que hallan sido cancelados hasta el último día hábil del año 2007, excepto los conceptos detallados a continuación:

- 141 Agua p/ construcción
- 142 Aprobación de planos
- 143 Inspección de Obra
- 144 Conexión agua
- 145 Conexión cloacal
- 146 Conexión pluvial
- 147 Uso desagüe
- 148 Multas

Si hubiese operado alguna transferencia del bien que generó el beneficio, éste se imputará a la cuenta en la que hubiese estado registrado el bien al momento del pago.

Se incluye a aquellos contribuyentes que tengan deuda hasta el 31 de diciembre de 2006 documentada en plan de pago hasta el 31 de diciembre de 2006 y que no registren cuotas atrasadas hasta el último día hábil del año 2007.

Dicha bonificación se acreditará con la segunda cuota y/o anticipo del año 2008.

Art. 2º) La bonificación acordada en la presente se aplicará sobre los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicio de Obras Sanitarias, devengados durante el ejercicio 2007 y pagados hasta el último día hábil del año 2007.

Art. 3º) OTORGUESE a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de un determinado imponible; correspondientes al año 2008 hasta el 29 de febrero de 2008 inclusive, comprendiendo a aquellos contribuyentes que abonen los importes de referencia con tarjeta de crédito en un sólo pago o cuotas a convenir, siempre que la acreditación por parte de la entidad bancaria sea en un sólo pago, y no mantenga deudas impagas de años anteriores ni planes de pago no cancelados en su totalidad - a excepción del plan de financiación de la contribución de mejora, el que únicamente a los efectos del descuento, deberá estar al día con sus cuotas - un descuento real del quince por ciento (15%) sobre el total de los tributos devengados y/o a devengar del período 2008 comprendiendo los siguientes tributos: Impuesto Inmobiliario, Impuesto Automotor, Tasa por Servicios Municipales y Tasa por Servicios de Obras Sanitarias, excluyendo el Servicio Medido, no aplicándose los intereses de actualización previstos en el art. 44º de la Ordenanza N° 626/93 a los anticipos y/o cuotas cuyo vencimiento opere con anterioridad a la fecha en que se efectúe el pago.

Art. 4º) El plazo establecido en el artículo 3º podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo por el término de treinta (30) días corridos.

Art. 5º) El resultado que arroje la bonificación establecida en el artículo 1º y el descuento establecido en el

artículo 3º será ajustado para que coincida con un número entero, redondeando hacia arriba cuando los centavos determinados resulten iguales o superiores a 0,50 y cuando los centavos a cobrar resulten inferiores a dicha cifra, se redondeará hacia abajo.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2007.

Aa/OMV